



VISTO:

La Actuación Simple N° 9001711925607; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 350/92-C.G.E.- se modifica el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción de los establecimientos secundarios provinciales;

Que como consecuencia de la aplicación del mismo surge la necesidad de consulta a la docencia acerca de la adecuación del reglamento para elección de abanderados vigente, al nuevo Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción -Resolución N° 350/92-C.G.E.-;

Que de las reuniones zonales efectuadas se concluye que la escuela debe atender a la formación plena del educando, rescatando los valores de solidaridad, integridad personal, compromiso social y responsabilidad, sin priorizar al aspecto cognoscitivo sobre el afectivo-social y psicomotriz, tan importantes para la formación integral del adolescente;

Que en las reuniones efectuadas con personal de supervisión y Directores que previamente habían analizado la Resolución N° 3020/87-C.G.E.- y la Resolución N° 350/92-C.G.E.- con su personal; se decide continuar con la metodología de participación de toda la comunidad escolar en la selección de abanderados y escoltas en base al criterio señalado anteriormente;

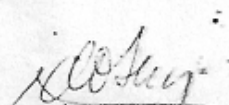
Que es propósito del Consejo General de Educación asegurar la participación y la equidad en la elección de quien tendrá el honor de representar a la escuela en todo acto donde esté presente la bandera;

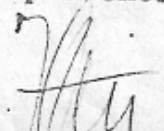
Por ello, de acuerdo con la intervención de la Dirección General de Nivel Secundario y lo propuesto por la Comisión de Didáctica Nivel Secundario y Terciario;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
en sesión de la fecha

R E S U E L V E :

- 1°.- APROBAR el Reglamento para elección de abanderados y escoltas que como Anexo I forma parte de la presente resolución.


NILDA EDIOT ORSETTI DE SUCIN
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO


JOSE JORGE ANTONIO COCHETTI
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

./
lución.

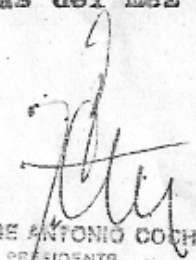
2°.- DETERMINAR que el mismo tendrá vigencia a partir del período escolar 1992 en todas las escuelas secundarias de la provincia.

3°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

4°.- DAR al Registro General de Resoluciones del Consejo General de Educación, comunicar a quienes corresponda y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-


NILDA EDIOT ORSETTI DE SUCIN
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO


JOSE JORGE ANTONIO COCHETTI
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCION N° 3659



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 3458

I - De las condiciones que deben reunir el abanderado y escoltas.

- 1° - Ser alumno regular de cuarto año.
- 2° - No poseer sanciones disciplinarias individuales.
- 3° - No tener asignaturas pendientes de aprobación en el último curso. No serán consideradas las pendientes por equivalencias.
- 4° - Haber alcanzado los objetivos de aprobación en todas las asignaturas al finalizar el tercer trimestre.
- 5° - Desempeñarse con responsabilidad.
- 6° - Poseer espíritu de solidaridad y participación de las actividades escolares y extraescolares.

II - Del procedimiento de elección.

- 7° - Al finalizar el ciclo lectivo, sobre la base de los requisitos enunciados, el personal directivo del establecimiento confeccionará una lista de alumnos por cada división.
- 8° - Sobre la base de los requisitos enunciados en los puntos 5° y 6°, y en función de la lista presentada, la totalidad de alumnos de cada división, en votación secreta, procederá a elegir como máximo cinco (5) alumnos.
- 9° - Sobre la base de la elección de los alumnos la totalidad de profesores de cada división, directivo, auxiliar docente correspondiente, y asesor pedagógico, también en votación secreta, procederán a seleccionar abanderado y escoltas. La cantidad de votos asignados por el personal determinará a quien corresponderá la función de abanderado, 1° y 2° escolta y 1° y 2° suplentes, por división, según el orden decreciente. En caso de empate el director decidirá con su voto la situación en cualquiera de las categorías en la que se hubiera producido el mismo, en base a un concepto integral del alumno.
- 10° - En los establecimientos donde hubiera más de una división todas participarán del honor de aportar el abanderado y escoltas para los actos escolares que deban ser presididos por la bandera. Para ello, al iniciarse el curso lectivo la Dirección considerará la lista de actos que de acuerdo con el Calendario Escolar se deberán llevar a cabo durante el término lectivo. Establecida dicha lista determinará a qué terna de aban

dosuy
NILDA EDIDT ORSETTI DE SUCIN
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO

7/11/11
JOSE JORGE COCHETTI
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO



./

derados y escoltas le corresponderá presidir el acto, de tal modo que para cada conmemoración sean elegidos alumnos de distinta división.

- 11 -La ceremonia de entrega de la bandera al nuevo abanderado y escoltas se realizará en el acto de clausura de cada año lectivo. Un sorteo entre las ternas elegidas determinará cual de ellas recibirá la bandera durante ese acto en casos de que ambas ternas reúnan todas las condiciones mencionadas en el ítem I de la Resolución.
- 12 -La Dirección labrará un acta en un libro habilitado al efecto en el cual quedará constancia de cada acto electorario y de su resultado.
- 13 -En los establecimientos que no cuentan con Ciclo Superior y/o Ciclo Superior Completo la elección de abanderado y escoltas se realizará con el mismo procedimiento entre los alumnos que iniciarán el último curso del establecimiento.

III - De las condiciones para continuar integrando la terna de abanderados y escoltas.

- 14 -Los abanderados y escoltas mantendrán su condición de tales mientras no registren sanciones disciplinarias y continúen desempeñándose con responsabilidad.
- 15 -Toda situación no contemplada en la presente norma legal se elevará a la Supervisión de Zona correspondiente. Aquellas que requieran decisión inmediata, deberán ser resueltas por la Dirección del establecimiento acorde con sus facultades.

IV - Del izamiento y arrío.

- 16 -Para el acto de izamiento y arrío de la bandera, los alumnos de cada curso elegirán 15 compañeros para el primer trimestre, para el segundo y tercer trimestre se repetirá la elección cuidando que no recaiga en las mismas personas, a los efectos de estimular a la mayor cantidad posible de alumnos. La rotación será semanal por curso y división.


NILDA EDITH ORCETTI DE SUCIN
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO


JOSE JORGE ANTONIO ORCETTI
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHACO